

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 26 SEP 2022

VERBAL RAD. No. 2021-00276

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite el llamamiento del epígrafe, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

ÚNICO: Indicar con claridad y precisión lo solicitado en la demanda, para ello deberá formular pretensiones declarativas y de condena, según la relación jurídica entre llamante y llamado.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 39 hoy

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

27 SEP 2022